



Soledad, 03 de febrero de 2022

PROCESO	Declaratoria de existencia de unión marital de hecho y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Gladys Esther de la Hoz.
DEMANDADO	Yony, Yeirys, Luz Divina y Marco Julio Ojeda de la Hoz y herederos indeterminados del finado JULIO ENRIQUE OJEDA MENDOZA (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00287 00

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, los herederos determinados fueron debidamente notificados y los herederos indeterminados del finado se encuentran debidamente emplazados. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
La Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar curador *ad litem*, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, se designará como curador *ad litem* al Dr. Andrés Alberto Heredia Libreros, quien puede ser ubicado en la Cra 28A N° 15-79, barrio Porvenir del municipio de Soledad, con abonado telefónico: 3013600588.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Finalmente, se señalará como valor por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte (\$220.000) mil pesos, los cuales cancelará la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE



Primero: Designar como curador *ad – litem* de los Herederos indeterminados del finado JULIO ENRIQUE OJEDA MENDOZA (q.e.p.d.), al Dr. Andrés Alberto Heredia Libreros, quien puede ser ubicado en la Cra 28A N° 15-79, barrio Porvenir del municipio de Soledad, con abonado telefónico: 3013600588.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Señalar por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte mil (\$220.000) pesos, valor que deberá ser cancelada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

